

Servidores Públicos Podrán ser Reasignados o Promovidos

DECRETO LEY No. 18199

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que la carrera administrativa debe considerarse dentro de un sistema coherente y armónico, regida por normas técnicas de administración de personal, que permitan aprovechar eficientemente los recursos humanos;

Que actualmente existen disposiciones legales que dificultan la reasignación y promoción del personal, dentro del Sector Público Nacional;

Que mientras se expida la Ley de Administración de Personal para corregir las deficiencias expresadas es necesario dictar las normas convenientes;

En uso de las facultades que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1º. — Los Servidores del Sector Público Nacional pueden ser reasignados o promovidos de una a otra dependencia dentro de un mismo Ministerio u organismo público descentralizado o viceversa; y, de una dependencia a otra de diferentes sectores, sin que sea necesario el requisito de cesación en el servicio público.

Cuando la reasignación o promoción tenga que realizarse de un Ministerio a un organismo público descentralizado o viceversa, o de una a otra dependencia de diferentes sectores, será necesario el informe favorable de las oficinas de administración de Personal de origen y destino; la Oficina Nacional de Administración de Personal informará además,

cuando la reasignación o promoción se realice de un sector a otro.

Artículo 2º. — La reasignación o promoción del personal administrativo del Poder Electoral y Judicial, se efectuará por la Resolución que corresponda según ley, referendada por el Primer Ministro.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los siete días del mes de Abril de mil novecientos setenta.

General de División EP, JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP, ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP, ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP MA- NUEL S. FERNANDEZ CAS- TRO, Ministro de Marina.

General de División EP, EDGARDO MERCADO JA- RRRIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

Teniente General FAP JOR- GE CHAMOT BIGGS, Minis- tro de Trabajo.

General de Brigada E. P. ALFREDO ARRISUENO O CORNEJO, Ministro de Edu- cación.

General de Brigada EP. AR- MANDO ARTOLA AZCARA- TE, Ministro del Interior.

Contralmirante AP., JOR- GE DELLEPIANE OCAMPO, Ministro de Industria y Co- mercio.

Contralmirante AP. LUIS YARGAS CABALLERO, Mi- nistro de Vivienda.

Mayor General FAP RO- LANDO CARO CONSTANTI- NI, Ministro de Salud.

General de Brigada EP. FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI, Mi- nistro de Economía y Finan- zas.

General de Brigada E. P. JORGE BARANDIARAN PA- GADOR, Ministro de Agri- cultura.

General de Brigada EP. ANIBAL MEZA CUADRA

CARDENAS, Ministro de Transportes y Comunicacio- nes.

General de Brigada EP, JORGE FERNANDEZ MAL- DONADO SOLARI, Ministro de Energía y Minas.

General de Brigada EP. JAVIER TANTALEAN VA- NINI, Ministro de Pesquería.

POR TANTO:

Mando se pueque y cumpla. Lima, 7 de Abril de 1970. General de División EP, JUAN VELASCO ALVARA- DO.

General de División EP. ERNESTO MONTAGNE SAN- CHEZ.

Teniente General FAP. RO- LANDO GILARDI RODRI- GUEZ.

Vice-Almirante AP. MA- NUEL S. FERNANDEZ CAS- TRO.

General de División EP. ERNESTO MONTAGNE SAN- CHEZ.